

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 115

LEGISLADORES

Nº **150**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN CIVIL (LEYES PROVINCIALES 810 Y 835) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 22 MAYO 2013

Girado a la Comisión Nº: P/R

Ap.

Orden del día Nº:

no/e

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara la siguiente información, en relación a la implementación de la política provincial de protección civil, en el marco de las obligaciones y competencias establecidas en las Leyes provinciales 810, Protección Civil y 835, Comité Ejecutivo de Protección Civil Provincial, detallando:

- a) evaluación de zonas de riesgos, por tipo y nivel de riesgo, en función de la clasificación establecida en el artículo 59 de la Ley provincial 810;
- b) normas y estrategias operacionales orientadas al cumplimiento de los programas de protección civil que se hayan dictado, por aplicación de lo dispuesto al efecto por la Ley provincial 810;
- c) mecanismos diseñados y en ejecución para la planificación, coordinación y enlace permanente entre la Provincia y los municipios, y con la Dirección Nacional de Protección Civil;
- d) programa anual de protección civil elaborado en el años 2012 y para el ejercicio en curso, en cumplimiento de lo establecido al efecto por la Ley provincial 810;
- e) banco de datos, elaborado en cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial 810, con los datos permanentes y actualizados de las organizaciones e instituciones no gubernamentales, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en casos de emergencias, con mapas de riesgos, clasificación y archivos históricos;
- f) cursos, ejercicios y simulacros realizados, durante el año 2012 y el presente ejercicio, para mejorar la capacidad de activación de los equipos de reacción

inmediata y respuesta del Sistema Provincial, Municipal y/o Comunal de Protección Civil;

- g) copias de actas de conformación y de todas las reuniones mantenidas por el Consejo Provincial de Protección Civil, creado por la Ley provincial 810, y por el Comité Ejecutivo de Protección Civil;
- h) programas de capacitación, difusión y divulgación realizadas en el año 2012 y en el presente ejercicio en los medios de comunicación masivos, sobre temas inherentes a la protección civil que contribuyan a la formación de una cultura de autoprotección en la población; e
- i) nómina detallada y especificación del nivel de formación técnica o profesional de la planta total de personal asignado a la implementación de las Leyes provinciales 810 y 835, indicando el tipo de tareas específicas a las que estén afectados en cada caso.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Provincial eleve a esta Cámara los planes y acciones de Protección Civil elaborados para el año 2012 y para el ejercicio en curso, con el objeto de garantizar la protección física de las personas y de los bienes, ante situaciones de riesgo, calamidad o catástrofe extraordinaria provocados por agentes naturales o humanos, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 810 y 835.

Pocos días atrás, fuimos testigos de la grave inundación que afectó a miles de vecinos de la Ciudad de La Plata y de la propia Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cobrando vidas humanas y cuantiosas pérdidas materiales, que no solo ocasionaron serios problemas económicos, sino afectivos, sociales y personales a cientos de familias.

Más allá del carácter extraordinario de las precipitaciones que dieron origen a la inundación, el evento puso de manifiesto la necesidad de contar con instrumentos normativos, organizacionales y de gestión pública eficaces para la protección civil.

La única herramienta válida para minimizar los riesgos, las pérdidas humanas y materiales, en situaciones como ésta es disponer en forma preventiva con planes de acción ante contingencias que sean técnicamente formulados, políticamente sostenidos y sistemáticamente actualizados, con una adecuada coordinación interinstitucional en su diseño y ejecución.

La provincia de Tierra del Fuego ha dado algunos pasos en este sentido, a través del accionar de la Legislatura Provincial. En efecto, la sanción de las leyes provinciales N° 810 en el año 2007 y 835 en el año 2010, proporcionan al Ejecutivo Provincial las herramientas normativas y legales necesarias para asegurar la defensa civil.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



Y establecen el deber ineludible, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de organizar, coordinar y ejecutar la protección civil de los fueguinos ante emergencias de origen natural o humano, mediante acciones de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En relación a las catástrofes naturales, el relieve de la Isla Grande de Tierra del Fuego (sobre todo en la zona sur), su riesgo sísmico, su riesgo hídrico y eólico, sumados al rápido y desordenado crecimiento de sus ciudades durante los últimos años, pone de manifiesto la necesidad de trabajar en la prevención, la elaboración de planes de contingencia, la coordinación entre instituciones y la asignación de responsabilidades operativas y logísticas para asegurar una acción rápida y eficaz, en caso de ser necesario.

A las catástrofes naturales, deben sumarse las eventualmente provocadas, por accidente, omisión o negligencia, por la propia actividad humana. Sobre todo si consideramos el fuerte desarrollo de actividades industriales e hidrocarburíferas, con el consecuente manipuleo de materiales e insumos potencialmente peligrosos, los residuos y efluentes generados y la peligrosidad intrínseca de algunos de los procesos productivos involucrados en las mismas.

Sin ir más lejos, el derrame producido pocos días atrás sobre el Río Olivia, y las reacciones físico-químicas que el producto derramado produjo en contacto con el agua, son un ejemplo de los riesgos que corremos. Afortunadamente, el tema no produjo consecuencias graves. Pero podría haber sido un tema crítico, y es necesario que las instituciones responsables de la protección civil estén realmente organizadas y preparadas para la acción.

Creemos que las Leyes Provinciales 810 y 835 son marcos regulatorios adecuados para tales fines. Tienen en cuenta la necesidad de asegurar la protección física de las personas y de los bienes, en situación de riesgo, calamidad o catástrofe extraordinaria provocados por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. A tales efectos, encomiendan al Poder Ejecutivo la elaboración anual de un plan de protección civil, en base a un mapa de riesgo y a partir de una completa clasificación de los riesgos de origen natural o humanos. Y le ordena además, establecer el banco de datos con los datos permanentes y actualizados de las organizaciones e instituciones no gubernamentales, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en casos de emergencia, con mapas de riesgos, clasificación y archivos históricos.

La Ley Provincial 810, reconoce también la importancia de propender a la coordinación entre las distintas instituciones nacionales, provinciales y municipales para la atención de estas cuestiones, y la necesidad de involucrar a las máximas autoridades en su organización y ejecución, asignando claras responsabilidades en la materia. De hecho, este plexo normativo crea el Consejo Provincial de Protección Civil, como órgano colegiado de consulta, opinión y coordinación de actividades en la materia, y lo hace depender directamente del Gobernador y/o Vicegobernador de la Provincia. Este consejo involucra en su integración a los Intendentes Municipales y Comunales, a la totalidad de los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Provincial, a las autoridades superiores de las Fuerzas de Seguridad y representantes locales de organismos nacionales con competencia en la materia, a los titulares de entidades autárquicas y descentralizadas, organismos técnicos y/o científicos, organizaciones no gubernamentales asistidos financieramente por el Estado Provincial y a las empresas privadas responsables de la prestación de servicios públicos.

Por su parte, la Ley Provincial 835 crea un comité ejecutivo, dentro del ámbito del Consejo Provincial de Protección Civil, encomendándole la confección de un plan de contingencias, cuyas bases deberán surgir de un proceso participativo y de búsqueda de consensos entre los distintos sectores de la comunidad, que contemplará los intereses públicos y privados de la población.

Como decíamos anteriormente, creemos que la Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



ha actuado responsablemente, y legislado en forma adecuada sobre un tema tan sensible a la seguridad y calidad de vida del pueblo de la Provincia.

Estas leyes necesitan para tener el efecto deseado por la Cámara legislativa la gestión por parte del Poder Ejecutivo Provincial, este debería generar las políticas públicas adecuadas para su correcta aplicación, de lo contrario el trabajo realizado por los legisladores quedaría en ilusión para la comunidad causando daños irreparables para aquellos que pudieran ser damnificados de las catástrofes que si bien no podemos evitar si se puede mitigar sus consecuencias.

Lo ocurrido recientemente en La Plata y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe ser tomado como un aviso.

Por más urgencias que tenga un gobierno, existen deberes y obligaciones que no pueden ser dejadas de lado, si de verdad es su intención cumplir el juramento que hace sobre la Constitución Provincial al pueblo de la Provincia cuando asume su mandato.

Sin duda, la política de protección civil es una de ellos. A diferencia de otros servicios públicos y obligaciones del estado, la política de defensa civil implica más organización que recursos económicos, más gestión y coordinación entre las distintas instituciones del estado y la sociedad civil que grandes proyectos estructurales. Más trabajo silencioso, responsable y cotidiano que rimbombantes declaraciones o actos públicos. Y siempre debe estar presente en la agenda de gobierno.

Ese es el motivo del presente pedido de informes. No queremos esperar una emergencia, para lamentar lo que no se hizo.

Como organismo político de control de gestión, queremos asegurarnos, con carácter preventivo, que el Poder Ejecutivo está cumpliendo los lineamientos y deberes emergentes de las leyes de protección civil.

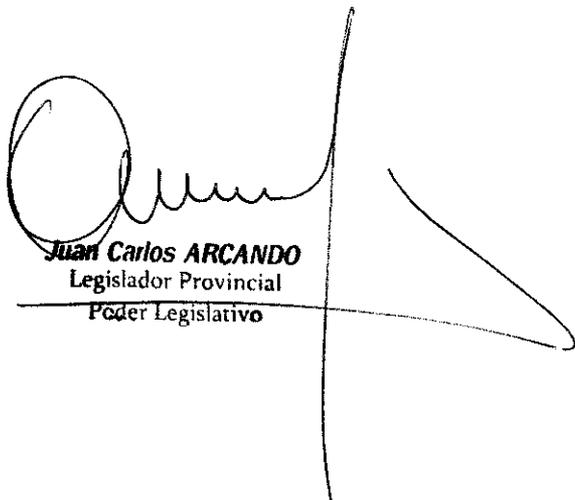


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



No para generar conflictos políticos, sino para cumplir nuestra responsabilidad de velar por el bienestar y la seguridad del pueblo de la Provincia de Tierra del Fuego.

En función de todo lo expuesto, el pedido de informes que se adjunta tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara los distintos pasos realizados en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Leyes Provinciales 810 y 835, y las acciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias que dichas normas le asignan.


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, eleve a esta Cámara la siguiente información, en relación a la implementación de la política provincial de protección civil, en el marco de las obligaciones y competencias establecidas en las Leyes provinciales 810, Protección Civil, y 835, Comité Ejecutivo de Protección Civil Provincial, detallando lo siguiente:

- a) evaluación de zonas de riesgos, por tipo y nivel de riesgo, en función de la clasificación establecida en el artículo 59 de la Ley provincial 810;
- b) normas y estrategias operacionales orientadas al cumplimiento de los programas de protección civil que se hayan dictado, por aplicación de lo dispuesto al efecto por la Ley provincial 810;
- c) mecanismos diseñados y en ejecución para la planificación, coordinación y enlace permanente entre la provincia y los municipios, y con la Dirección Nacional de Protección Civil;
- d) programa anual de protección civil elaborado en el año 2012 y para el ejercicio en curso, en cumplimiento de lo establecido al efecto por la Ley provincial 810;
- e) banco de datos, elaborado en cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial 810, con los datos permanentes y actualizados de las organizaciones e instituciones no gubernamentales, los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en casos de emergencias, con mapas de riesgos, clasificación y archivos históricos;
- f) cursos, ejercicios y simulacros realizados, durante el año 2012 y el presente ejercicio, para mejorar la capacidad de activación de los equipos de reacción inmediata y respuesta del Sistema Provincial, Municipal y/o Comunal de Protección

Civil;
dm

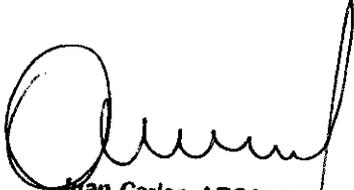


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA



- g) copias de actas de conformación y de todas las reuniones mantenidas por el Consejo Provincial de Protección Civil, creado por la Ley provincial 810, y por el Comité Ejecutivo de Protección Civil;
- h) programas de capacitación, difusión y divulgación realizadas en el año 2012 y en el presente ejercicio en los medios de comunicación masivos, sobre temas inherentes a la protección civil que contribuyan a la formación de una cultura de autoprotección en la población; y
- i) nómina detallada y especificación del nivel de formación técnica o profesional de la planta total de personal asignado a la implementación de las Leyes provinciales 810 y 835, indicando el tipo de tareas específicas a las que estén afectados en cada caso.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Juan Carlos ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo